



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 129

Martes 12 de Junio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), 11 za de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION DE CACERES

Junta Provincial de Precios

Para general conocimiento se hace público que a partir de esta fecha el precio de la patata extratemprana en esta provincia, serán los siguientes:

Precio para almacenista de origen sobre vagón, 1'032 pesetas kilo.

Precio para mayorista a detallista, 1'459 idem idem.

Precio de venta al público, 1'60 idem idem.

Quedan anulados cuantos precios regían en esta provincia para patatas.

Cáceres, 7 de Junio de 1945.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1875

Artículo 1.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios, modelos de sellos de Correos con la efigie de don Francisco Gómez de Quevedo y Villegas, o motivos que, referidos a su obra, exalten su personalidad, para que aquel que sea informado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado, se eleve al acuerdo de este Ministerio al efecto de la autorización correspondiente.

Artículo 2.º El modelo aprobado servirá para realizar con él una emisión de sellos de correos de precio 0'40 pesetas, y por un total de un millón de ejemplares, de los que se reservarán 20.000 a disposición de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo 3.º Estos sellos podrán utilizarse para franquear la correspondencia postal desde el 8 de Septiembre de 1945 al 8 de Septiembre de 1946, fecha en la cual se procederá a la recogida de los no vendidos, entregándose los remanentes que se produjeran a la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 4.º Las planchas que sirvan para la tirada de este efecto serán inmediatamente destruidas por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con las formalidades correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1945.— J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

1806

ORDEN de 26 Mayo de 1945 sobre emisión de sellos de Correos en homenaje al Conde de San Luis, para celebrar el «Día del Sello» en 12 de Octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1944 la celebración del «Día del Señor», habida cuenta de los plazos indispensables que requiere la preparación, fabricación y distribución del correspondiente, que habrá de ser puesto en circulación en dicho día, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado y en virtud de las circunstancias que concurren en don Luis José Sartorius, Conde de San Luis, que refrendó como Mi-

nistro de la Gobernación el Real Decreto de 24 de Octubre de 1849, rubricado por la Majestad de Isabel II, y por el que se estableció en nuestra nación el franqueo postal por medio de los sellos de correos, y al fin de encuadrar, en el mismo espíritu que presidió la elección de la efigie del Doctor Thebussem para la emisión correspondiente al «Día del Sello», de 12 de Octubre de 1944, en la línea de esta clasificación a aquellos que demostraron su amor o su ayuda al Correo, en gratitud debida, ajena a toda otra consideración, sin perjuicio otras relevantes características que puedan justificarlo, acudiendo al propio tiempo a circunscribir en serie filatélica aquellas figuras de análogas representaciones dentro del Plan Iconográfico que en los diferentes días del sello que se sucedan puedan constituirla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La celebración del «Día del Sello» en 12 de Octubre de 1945 se realizará mediante una emisión de sellos de correos en homenaje a don Luis José Sartorius, Conde de San Luis.

Artículo 2.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se presentarán a la Dirección General de Timbre y Monopolios, con la máxima urgencia, los modelos correspondientes, que se someterán a la aprobación de este Ministerio una vez que tengan el informe favorable de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo 3.º El precio de dicho signo será el de 10 pesetas para el franqueo del correo aéreo, y su tirada constará de 100.000 ejemplares, de los que se reservarán 5.000 a disposición de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo 4.º La vigencia del indicado sello queda reducida al día de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial por la que se creó el «Día del Sello».

Artículo 5.º Dichos sellos serán puestos a la venta por Tabacalera, Sociedad Anónima, con la antelación precisa para que puedan tener circulación el día 12 de Octubre del corriente año.

Artículo 6.º A partir de la publicación de esta Orden se admitirán en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, peticiones de suscripción, que serán servidas por la Asociación Benéfica de Correos, a la que serán imputables, como hasta aquí, las comisiones correspondien-

tes en los sellos a cuya expedición procede.

Artículo 7.º La venta de estos sellos se realizará exclusivamente por sus valores faciales sin aumento alguno, no pudiendo admitirse suscripciones que excedan del 1 por 100 de la tirada señalada, y denegándose aquellas otras en que se pueda sospechar malicia y acaparamiento. Si a pesar de esto se produjeran y la Administración tuviese noticia posteriormente de realizaciones de esta índole, quedará tomada nota para la supresión de la suscripción en el año siguiente del elemento de que se trate.

Artículo 8.º El remanente si se produjera, será entregado a la Oficina Filatélica del Estado para ser incorporado al capital filatélico nacional.

Artículo 9.º Recogidos por la Oficina del Estado los remanentes que se produzcan, y sumados a sus reservas, podrá abrirse por ésta plazo de venta de la totalidad que remanente y reservas arroje, en las condiciones que se especifique y que habrán de ser aprobadas por este Ministerio.

Artículo 10. Habida cuenta de que por las características de estos sellos carece de virtualidad el situarlos en aquellos lugares que no tienen venta normal, y por otra parte, que el coleccionismo quede atendido mediante las suscripciones que se realicen en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, la distribución de tales sellos por Tabacalera, S. A., a los efectos de la venta de sellos para franqueo, se realizará exclusivamente en Madrid, Barcelona, Sevilla y Zaragoza. Para esta distribución se tendrán en cuenta las cantidades vendidas en el año anterior en el «Día del Sello», pudiéndose aumentar en un 10 por 100 si el plazo desde que se pongan a la venta al día de su circulación lo permite.

Artículo 11. Las planchas que sirvan para la tirada de este efecto serán inmediatamente destruidas por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con las formalidades correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1945.— J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

1807

Gobierno de la Nación

El «B. O. del Estado» número 155, correspondiente al día 4 de Junio de 1945, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de Mayo de 1945 sobre emisión de sellos de Correos de 0'40 pesetas, para conmemorar el III Centenario de la muerte de don Francisco Gómez de Quevedo y Villegas.

Ilmo. Sr.: El día 8 de Septiembre próximo se cumple el III Centenario de la muerte en Villanueva de los Infantes, de don Francisco Gómez de Quevedo y Villegas, cuya figura gigante no requiere otra justificación que la de su nombre universal para motivar cuantos homenajes puedan rendirse a su memoria, y deseoso este Ministerio de contribuir, en la medida que a su jurisdicción alcanza, al anhelamiento de su personalidad imperecedera, conformándose con la propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, y de acuerdo con el Plan Iconográfico que en su día se aprobara para la emisión de sellos de Correos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 31

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de su fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

247 Encarnación Núñez Llanos, M. militar, traslado.

248 José Granado Antúnez, idem.

249 Cándido Manzano Moreno y esposa, idem.

250 Pablo Tejero Valderas, idem.

251 Agapito Baños Sánchez, idem, rehabilitación.

36 Moisés Serrano Clemente, retiros cruces.

Matías Pulido Hisado, idem, contestación instancia.

Cáceres, 8 de Junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1876

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por esta Jefatura se han concedido los permisos de investigación que a continuación se indican, todos de la provincia de Cáceres.

María Joaquina, 1-7, Alcántara, estaño.

Castilla, 1-2, Valverde del Fresno, wolfram y estaño.

Incidencia, 1-11, Valverde del Fresno, wolfram y estaño.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante esta Jefatura de Minas, que lo elevarán con su informe a la Dirección General de Minas y Combustibles.

Badajoz, 8 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1869

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

Don Antonio Rodríguez Gimeno, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», de la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., domiciliada en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 2, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 100, de Sayatón (Guadalajara), ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 40 litros por segundo de agua del río Tajo, para riego de fincas sitas en aquel término municipal, propiedad de los componentes del Grupo Sindical mencionado, con una extensión total de 36'90 hectáreas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la informa-

ción pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Jefatura las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de la mayor parte de la extensión de la vega del pueblo de Sayatón, situada a la margen derecha del río Tajo, y ubicada en su totalidad en el término municipal del mencionado pueblo. Su extensión es de 38 hectáreas, y el número de propietarios es de 23, que constituyen el Grupo Sindical número 100, de Sayatón.

Las obras que se proyectan, son:

1.º Obras de captación y elevación.

2.º Acequias (principal y secundarias).

3.º Módulo.

4.º Obras accesorias y edificios auxiliares.

La toma se sitúa en el vértice de la curva que forma el río en la vega de Sayatón, y se efectúa mediante un pozo que comunica con el río por un túnel de toma.

El agua captada se eleva por un grupo moto bomba al punto de nacimiento de la acequia principal donde se establece el módulo regulador.

La acequia principal tiene una longitud de 1,937,00 metros, parte del módulo, bordea a media ladera el escarpado terreno que asciende hasta la carretera de Bolarque, atraviesa mediante un caño el terraplén del ferrocarril de vía estrecha, pasa por sifón el camino de la estación y termina en las barrancada que descienden rápidamente hacia el río Tajo. De ella parten las tres acequias secundarias que tienen 403,00, 369,00, y 867,00, metros. Formando un total de 1.639,00 metros.

El módulo se ha calculado para un caudal de 40 litros por segundo. La modulación se hace mediante vertedero en pared delgada y sin contracción lateral. Se fabrica de hormigón en masa de 300 kilogramos de cemento enfoscándolo después.

Figuran, igualmente, las obras accesorias necesarias para un perfecto funcionamiento de la instalación y la vivienda necesaria para el personal que ha de atenderla.

El volumen de agua que se solicita es de 40 litros por segundo.

Igualmente se solicita la declaración de utilidad pública, la ocupación de terrenos de dominio público y la imposición de servidumbres correspondientes.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(114'40 pstas.)

1223

Hospital Militar

ANUNCIO

Habiéndose autorizado por la Superioridad adquirir una Cámara Frigorífica, así como 1157 metros de persiana para el Hospital Militar de esta plaza, se hace público por medio del presente, para que cuantos deseen hacer ofertas al efecto, lo comuniquen

al Sr. Jefe Administrativo del mismo, en las oficinas de la Administración, sitas en referido establecimiento, y horas de las diez a las trece y de las diecisiete a las diecinueve.

Cáceres a 8 de Junio de 1945.—EL JEFE ADMINISTRATIVO.

(17'20 pstas.)

1877

Alcaldías

JARAICEJO

Anuncio

En en el sitio Helechoso, de este término municipal y caída sobre una zanja de un metro de profundidad por cincuenta centímetros de anchura, ha sido hallada sin dueño conocido, una res vacuna como de dos a tres años, negra-piñana, zarcillo en ambas orejas y calzada alta de los dos pies.

El semoviente en cuestión, por su estado y circunstancias previo informe del señor Inspector Municipal Veterinario, una vez trasladada a esta localidad, ha sido sacrificada y puesta a la venta para el consumo del vecindario.

Lo que se hace público para que la persona que acreditare debidamente ser su dueño, se persone en el local de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, con el fin de hacerle entrega del producto de la venta previa deducción de los gastos originados.

Jaraicejo, a 5 de Junio de 1945.—El Alcalde, Francisco Solís.

(30 pstas.)

1862

CABEZABELLOSA

Edicto

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que formula el Secretario a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal en relación con el 2.º (apartado 10.º) del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria del día 7 de mismo

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de la correspondencia oficial.

3.º Aprobar los acuerdos del mes de Abril último.

4.º Aprobar la distribución mensual de fondos confeccionada por la Secretaría - Intervención conforme a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Municipal y 80 del Reglamento de Hacienda.

5.º Aprobar las listas de jornales invertidos en el arreglo de la fuente de los Morales, por un valor de ochenta pesetas y que se abone su importe.

6.º Que se satisfagan ciertos gastos con cargo al capítulo 18 (Imprevistos).

7.º Autorizar al señor Alcalde Presidente para elevar instancia a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos de la deuda que tiene la misma con este Ayuntamiento, por la construcción del camino vecinal de este pueblo a Villar de Plasencia, con

el fin de hacer la correspondiente compensación.

Extraordinaria del día 18 del mismo

Unico. Dar posesión a los nuevos Gestores nombrados por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil.

Ordinaria del día 21 del mismo

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de la correspondencia oficial.

3.º Que se abone con cargo al capítulo 18 artículo único, las dietas del Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y autorizar al señor Alcalde para que eleve instancia a expresada autoridad con el fin de conseguir una prórroga para satisfacer la deuda que por el concepto de Instituto y demás se tiene con la misma.

4.º Aceptar la propuesta de suplemento de crédito presentada por el Secretario - Interventor para reforzar la consignación del capítulo 19, artículo único, partida 14.

5.º Dar el más exacto cumplimiento a la Circular del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, número 2924 con referencia a la solemnidad de la Festividad del Corpus Christí.

6.º Que se abonen ciertos pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

7.º Aprobar la rectificación del inventario de esta Secretaría una vez confeccionado con arreglo a las órdenes recibidas de la Excelentísima Diputación Provincial.

8.º Que se conceda al Secretario de este Ayuntamiento, licencia tan amplia como le sea necesario, para trasladarse con sus familiares, por asuntos de familia.

Y para los efectos procedentes firmo la presente visada por el señor Alcalde en Cabezabellosa a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Wenceslao Esteban.—V.º B.º, el Alcalde, Juan O. Sánchez.

1856

SERREJON

Edicto

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento general de Utilidades de esta localidad correspondiente al año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Serrejón a 8 de Junio de 1945.—El Alcalde, José del Mazo.

1859

Sección no oficial

Vaca rayada, hierro T. A., número 2, extraviada feria Cáceres. Entregar: Carmonita, Los Bardales.

(2'80 pstas.)

1868